

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA PERSONAS DEPORTADAS DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A GUATEMALA

LISSETTE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LIMA

GUATEMALA, JUNIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA PERSONAS DEPORTADAS DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LISSETTE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LIMA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Vocal: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Secretario: Lic. Marco Vinicio Hernández Fabián

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Janer Roberto Arenales Meléndez
Vocal: Lic. José Efraín Ramírez Higueros
Secretario: Lic. Erick Roberto Cordón López

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 06 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, ODILIA ESMERALDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

_____ para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

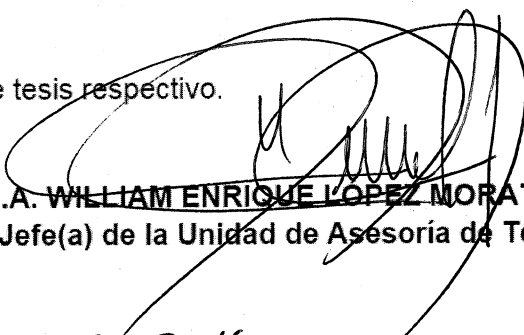
LISSETTE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LIMA, con carné 9614204,

sobre el tema CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA PERSONAS DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A GUATEMALA.

De acuerdo con el contenido de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del trabajo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

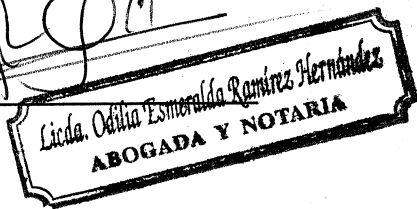
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de iniciada la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 06 / 09 / 2016 f)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)



Licda. Odilia Esmeralda Ramírez Hernández
Abogada y Notaria



Guatemala 22 de Septiembre del 2016

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Muy atentamente le informo que de acuerdo al nombramiento de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, he procedido a la asesoría de tesis de la bachiller LISSETTE DEL CARMEN HERNANDEZ LIMA, la cual es referente al tema nombrado: **"CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA PERSONAS DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A GUATEMALA"**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico y durante el desarrollo de la misma, la Bachiller estudia dogmática, jurídica y doctrinariamente la Creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente.
2. Se utilizaron los métodos Inductivo y deductivo y las técnicas de investigación bibliográfica y documental, así como una redacción adecuada que determino una contribución científica relativa al tema de tesis investigado en la legislación guatemalteca.
3. Me encargué de asesorar la tesis y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la elaboración de su presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis y de la bibliografía utilizada.
4. Los objetivos se alcanzaron y dieron a conocer soluciones certeras a la problemática actual derivada de las deportaciones. La hipótesis comprobó la importancia de los fundamentos jurídicos para la Creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.
5. La conclusión discursiva en síntesis expone al máximo las necesidades que deben atenderse y la importancia de la Creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.
6. La tesis es un aporte en extremo significativo y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada. Se hace la aclaración que entre la sustentante y el asesor no existe parentesco alguno entre los grados de ley.

Licda. Odilia Esmeralda Ramírez Hernández
Abogada y Notaria

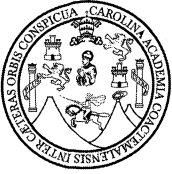


Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente



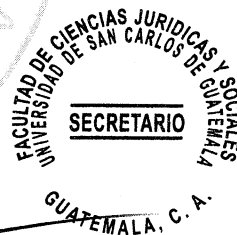
Licda Odilia Esmeralda Ramírez Hernández
Abogada y Notaria
Asesora de Tesis
Col. 9374



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de abril de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LISSETTE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LIMA, titulado CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA PERSONAS DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



DEDICATORIA



A DIOS:

Gracias por estar siempre en cada momento de mi vida y darme la oportunidad de a llegar a este momento por cuidarme y ampararme siempre.

SAN JUDAS TADEO:

Gracias por estar siempre en cada momento de mi vida y darme la fortaleza y sabiduría para lograr la meta alcanzada en mis estudios.

A MI PADRE:

Francisco de Jesús Hernández Morales, gracias por su amor, apoyo con mis estudios, por sus sabias enseñanzas, que Dios le bendiga y le cuide hoy y siempre.

A MI MADRE:

Dominga Lima Alonso, gracias por su amor, comprensión, sabios consejos y por apoyarme siempre que Dios la cuide y la bendiga hoy y siempre.

A MIS HERMANOS:

Armando, Alma, Lourdes, Belmer, Lesbia y Nelba, gracias por su apoyo incondicional.

A MI NOVIO:

Jorge Herminio Chete Chitay, gracias por brindarme siempre su apoyo y comprensión, que dios te bendiga y derrame bendiciones sobre ti.



A MIS SOBRINOS: Con mucho cariño y amor por todos los momentos compartidos.

A MIS AMIGOS: Angélica, Elizabeth, Sandra, Claudia, Clarita, Juan Alfonso, gracias por su ayuda incondicional, por estar siempre a mi lado y brindarme su apoyo en todo momento.

A MIS PADRINOS: Licenciados: Nelba Marcilia Hernández Lima, Belmer Francisco Hernández Lima y María Elizabeth Ramos Aguilar, por compartir este momento especial e importante de mi vida.

A: Licenciada Odilia Esmeralda Ramírez Hernández, por su apoyo incondicional durante el desarrollo de mi carrera.

A: La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

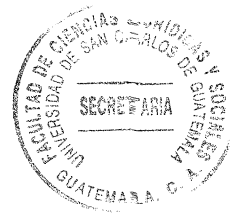
A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias

PRESENTACIÓN



El presente estudio pertenece a la rama del derecho público, para su realización se utilizó la investigación cualitativa, el principal objetivo es encontrar los efectos y/o causas de la migración y deportación de los guatemaltecos. Las migraciones de guatemaltecos han sido forzadas por las circunstancias que devienen del lugar de origen, como problemas socio económicos, familiares, culturales, políticos y por desastres naturales, principales aspectos por los que la población guatemalteca se ve obligada y en la necesidad de buscar una mejor estabilidad económica, con la finalidad de dar una vida digna a su familia o por su propia seguridad. Las personas para migrar venden propiedades, adquirieren deudas y dejan a su familia, para alcanzar "el sueño americano" y para brindarles mejor futuro. La deportación es un riesgo que viven los guatemaltecos al viajar de manera ilegal a los Estados Unidos de América. Al ser deportados pierden todas sus posesiones y regresan a Guatemala sin nada que les ayude a seguir adelante. Las consecuencias que experimentan las personas deportadas de los Estados Unidos es la desintegración familiar, la pérdida de su patrimonio y dificultades para la reintegración social y reinserción laboral en Guatemala. Los efectos que produce están entre otros la falta de oportunidades de empleo, aumento de la delincuencia, sobrepoblación y problemas de salud.

HIPÓTESIS



Debido a las deportaciones que se han dado durante estos últimos años de Estados Unidos hacia Guatemala, es importante encontrar una solución que coadyuve en el desarrollo integral de las personas deportadas. Con la creación de una oficina de empleo se les brindará herramientas necesarias a encontrar un trabajo digno que les ayude a desenvolverse en el campo laboral según sus aptitudes y capacidades o que hayan adquirido en su estancia en los Estados Unidos. Esta opción puede ser una razón suficiente para que los guatemaltecos decidan, ya no migrar a los Estados Unidos de América. El Estado está obligado a crear convenios interinstitucionales, incluir las empresas privadas que brinden capacitaciones y/o servicios integrales a las personas deportadas.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



Para la comprobación de la hipótesis formulada en el presente trabajo de tesis denominado La Creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, la misma se dio a través de los métodos analítico y sintético y las técnicas documentales, entrevistas, encuestas y fichas bibliográficas, con este estudio podemos comprobar cuáles son las necesidades que tienen las personas deportadas. Con la información obtenida y recopilada nos permitirá cumplir con nuestros objetivos y establecer una posible solución al problema del desempleo de las personas deportadas y así evitar el aumento de la criminalidad en nuestro país.

Además permitirá crear y establecer marcos jurídicos institucionales sólidos que garanticen la protección de las personas deportadas y encontrar la forma de como se les puede ayudar a tener un mejor futuro brindándole un trabajo estable.

Toda persona tiene el derecho de encontrar en su propio país oportunidades económicas, políticas y sociales que le permitan alcanzar una vida digna y plena mediante el uso de sus dones.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
 CAPÍTULO I 	
1. Derecho de trabajo	1
1.1 Naturaleza del derecho de trabajo.....	1
1.1.1 Naturaleza de la relación.....	2
1.1.2 Naturaleza de los sujetos.....	2
1.1.3 Concepto del derecho público y derecho privado.....	3
1.1.4 El derecho de trabajo es derecho privado.....	3
1.1.5 El derecho de trabajo es derecho público.....	4
1.2 Principios.....	4
1.2.1 Titularidad.....	5
1.2.2 Irrenunciabilidad.....	5
1.2.3 Imperatividad.....	6
1.2.4 Realismo y objetividad.....	7
1.2.5 Democrático.....	7
1.2.6 Sencillez o antiformalismo.....	8
1.2.7 Conciliatorio.....	8
1.2.8 Equidad.....	8
1.2.9 Estabilidad.....	9
1.3 Garantías mínimas constitucionales.....	9
1.4 Fuentes del derecho de trabajo.....	10
1.4.1 Reales.....	10
1.4.2 Formales.....	11
1.4.3 Históricas.....	11
1.4.4 Específicas.....	11
1.5 Importancia del estudio del derecho del trabajo.....	12
1.6. Diferentes denominaciones del derecho de trabajo.....	12



	Pág.
1.6.1 Derecho Industrial.....	12
1.6.2 Derecho obrero.....	13
1.6.3 Derecho social.....	13
1.6.4 Derecho de los trabajadores.....	14
1.6.5 Derecho laboral.....	14

CAPÍTULO II

2. Derecho de las personas	15
2.1 Derecho a la vida.....	15
2.2 Derecho a la alimentación.....	17
2.3 Derecho a la libertad e igualdad.....	18
2.4 Derecho a la educación.....	19
2.5 Derecho al trabajo.....	21
2.6 Libertad de locomoción.....	24
2.7 Derecho a la salud.....	25
2.8 Derechos de los migrantes.....	27

CAPÍTULO III

3. Ley de Migración.....	31
3.1 Migración.....	31
3.1.1 Migración laboral.....	31
3.1.2 Migrantes guatemaltecos en el exterior.....	32
3.1.3 Migrantes en tránsito.....	32
3.1.4 Migración interna.....	33
3.1.5 Migración de retorno forzado.....	33
3.2 Deportación.....	34
3.2.1 Deportación administrativa.....	37
3.2.2 Deportación judicial.....	37



3.3	Causas de migración.....	38
3.4	Instituciones que brindan atención migratoria en Guatemala.....	39
3.4.1	Ministerio de Gobernación.....	39
3.4.2	Ministerio de Relaciones Exteriores.....	43
3.4.3	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.....	44
3.4.4	Procuraduría General de la Nación.....	46
3.4.5	Ministerio de Salud.....	47
3.4.6	Secretaria de Planificación de la Presidencia.....	47
3.4.7	Comisión de Migrantes del Congreso de la Republica.....	49
3.4.8	Ministerio de Economía.....	50
3.5	Control migratorio.....	51
3.6	De las faltas	53

CAPÍTULO IV

4.

	Creación de la Oficina de Empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	55
4.1	Planificación para la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	57
4.1.1	Análisis jurídico sobre la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	58
4.1.2	Personas que integran la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	58
4.2.	Propuesta para la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	59

4.3. Importancia para la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	61
4.4 Beneficios de estudio para la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	61
4.5 Ventajas de la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.....	62
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realizó debido a los problemas que enfrentan las personas deportadas al regresar a Guatemala, muchos de ellos son discriminados también considerados como delincuentes, por no tener un trabajo digno que les ayude a seguir adelante, nuestro objetivo es encontrar una solución a este problemas de las deportaciones de guatemaltecos y así como poder evitar que las personas migren a los Estados Unidos de América.

A lo largo de este estudio hemos visto la necesidad que tienen las personas deportadas y las dificultades que padecen al no encontrar un trabajo en el país de origen, es importante la creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, los beneficios que se podrían obtener son la unificación familiar, reinserción social y familiar, estabilidad laboral, ciudadanos económicamente activos y productivos, elevar la autoestima de las personas deportadas.

Toda persona tiene derecho a encontrar en su país oportunidades, económicas políticas y sociales y la ayuda necesaria para poder crear su propia empresa, si se les brinda esas oportunidades podrán obtener un futuro más estable y eso lo lograremos si el Estado establece marcos jurídicos institucionales solidos que garanticen el bienestar de todas las personas migrantes.

Es necesario establecer como fue realizado el presente trabajo y encontrar la esencia principal para poder elaborar la siguiente investigación y los métodos que se utilizaron

para realizarla tanto el analítico como el inductivo el cual permitirá establecer el estudio de los temas que se desarrollaron en la investigación.

El presente punto de tesis se desarrolló de la siguiente manera: Capítulo I relacionado con el Derecho de Trabajo, se refiere a los principios y a los derechos inherentes de los trabajadores y que son fundamentales en la relación labora establecidos en el Código de Trabajo y en la Constitución Política de la República de Guatemala; Capítulo II, Derechos de las Personas, son derechos que están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Convenios, Tratados Internacionales así como en los diferentes códigos y leyes; Capítulo III, se refiere a Ley de Migración, todo lo relacionado con la migración y autoridades que intervienen en el Proceso Migratorio. Y el Capítulo IV, establece la Creación de la Oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, la forma como se va a planificar, la importancia que va a tener la oficina de empleo, beneficios que se van a obtener, y las ventajas que va a tener la creación de la oficina de empleo.

En este orden de ideas y otros aspectos que se investigaron fueron los que llamaron mi interés de planificar, estudiar, analizar este trabajo de tesis, lo cual en ningún momento pretendo solucionar en definitiva el problema existente, pero si la intención de aportar elementos que aunados a otros temas relacionados, puedan coadyuvar a su posible solución. Espero que con el presente trabajo sea de mucha importancia y utilidad para ayudar a encontrar una solución para las personas deportadas y para que sirva de guía para la creación de la oficina de empleo para personas deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala.



CAPÍTULO I



1. Derecho de trabajo

El derecho de Trabajo es un derecho inherente a la persona, una obligación social. Trueba Urbina define al derecho del trabajo como “el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana”.¹ Por su parte, Mario de la Cueva, considera que el Derecho de Trabajo es “La norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”.²

Rolando Echeverría Morataya lo define como “La suma de Principios y Normas formalmente aceptados por medio de un estatuto a favor de los trabajadores, al cual el Estado ha otorgado categoría pública para la efectividad, que dan seguridad contractual a los trabajadores permitiendo mejorar el estatus de la clase trabajadora, por medio de la negociación de las condiciones de trabajo”³

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 101 regula al trabajo como un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

¹ Trueba Urbina Mario Dávalos José. **Derecho individual de trabajo**, pág.39

² De la Cueva Mario . **El nuevo derecho mexicano de trabajo**, pág.91

³ Echeverría Morataya Rolando. **Derecho de trabajo I**, pág. 8



Considero que el Derecho de Trabajo puede definirse como el Conjunto de doctrinas, principios, normas e instituciones jurídicas, que nacen a la vida jurídica a través de la relación laboral que se da entre trabajador y patrono.

1.1 Naturaleza del derecho de trabajo

Se refiere a las distintas doctrinas que lo sustentan entre las que se mencionan.

1.1.1 Naturaleza de la relación

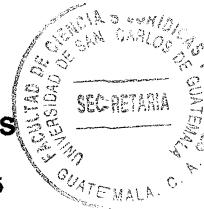
“Normas Jurídicas que deberán clasificarse según la naturaleza de las relaciones Reguladas. Se revelan en dos especies o en formas diferentes. Por una parte, se encuentran un grupo de relaciones que pueden denominarse relaciones de subordinación y que son las que se dan entre el Estado y los particulares. El otro grupo de relaciones pueden nombrarse relaciones de igualdad y comprenden las relaciones jurídicas que no pueden formarse sin la concurrencia de las voluntades de aquellos que participan en la relación”.⁴

1.1.2 Naturaleza de los sujetos

Mario de la Cueva “Según esta corriente, el derecho público, en primer término regula la estructuración del Estado y demás organismos titulares del poder público y en segundo lugar reglamenta las relaciones en que participan con ese carácter de titulares del poder público. El derecho privado, por su parte, reglamenta la estructura de todos aquellos

⁴ Franco López, Cesar Landelino. **Derecho sustantivo individual del trabajo**, pág. 78

organismos sociales que no participan en el ejercicio del poder público y las relaciones en las que ninguno de los sujetos interviene en su carácter de titular de poder público.”⁵



Esta teoría intenta establecer la naturaleza del derecho del trabajo en base al tipo de relación en la que se vinculan los sujetos.

1.1.3 Concepto del derecho público y derecho privado

Según De la Cueva “El derecho Público reglamenta la estructura y actividad del Estado y demás organismos dotados de poder público y las relaciones en que participan con ese carácter. El derecho Privado rige las instituciones y relaciones en que intervienen los sujetos con carácter de particulares⁶. El Derecho de trabajo pertenece a ambas ramas, tanto de la naturaleza jurídica de derecho público como a la naturaleza jurídica de derecho privado.

1.1.4 El derecho de trabajo es derecho privado

El derecho de los trabajadores se considera de naturaleza privada, debido a que los principios de la doctrina liberal dejan en libertad a las partes para pactar lo relativo a la prestación de servicios. Muchas de las instituciones surgidas del derecho de trabajo figuran dentro del Código civil. Las primeras instituciones que surgieron en Europa

⁵ **Ibíd.** Pág. 79

⁶ **Ibíd.** Pág. 79

como la asociación profesional, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo eran de orden privado.



1.1.5 El derecho de trabajo es derecho público

Mario de la Cueva “La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Solo pueden renunciarse a los derechos privados, que no afecten directamente el interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de tercero”⁷

El derecho de trabajo es de naturaleza pública porque radica en la imperatividad que caracteriza las normas laborales y su forzoso cumplimiento y limita al patrono en cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, cuando supera las garantías mínimas y ello beneficie a los trabajadores y sea congruente con el bienestar general que persigue el derecho de trabajo.

1.2 Principios

Según Pla Rodríguez, son “Las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.”⁸

⁷ **Ibíd.** Pág. 81

⁸ Pla Rodríguez, Américo. **Principios de derecho de trabajo**, pág. 7



Los principios del derecho de trabajo son distintos a las otras ramas del derecho, sirven para justificar su autonomía y su peculiaridad.

El Código de Trabajo (Decreto 1441 del Congreso de la República Guatemala), contempla los principios que fundamentan la relación laboral en los considerandos cuatro, cinco y seis.

1.2.1 Tutelaridad

El inciso a) del cuarto considerando del Código de Trabajo establece “El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto trata de compensar la desigualdad económica de estos, otorgándoles una protección jurídica preferente”.

Este es un principio protector para el trabajador porque trata de encontrar la igualdad entre ambas partes, ofreciéndole una protección preferente a una de las partes (el trabajador).

El derecho de trabajo es tutelar de los trabajadores, trata de compensar la desigualdad económica existente entre patrono y trabajador, otorgándoles a los trabajadores protección jurídica preferente por ser la parte más débil de la relación laboral.

1.2.2 Irrenunciabilidad

El derecho de trabajo constituye un mínimo de garantías sociales protectoras, irrenunciables para el trabajador, están concebidas para desarrollarse en forma



dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva y de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo, establecido en el considerando cuarto del Código de Trabajo.

Los derechos sociales mínimos de los trabajadores, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Trabajo, son irrenunciables por éstos. Por ser normas imperativas de cumplimiento forzoso aún en contra de una renuncia, disminución o tergiversación del contrato de trabajo.

1.2.3 Imperatividad

El inciso c) del cuarto considerando del Código de Trabajo establece “ El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico social.”

El derecho de trabajo es derecho imperativo y regula las relaciones entre el capital y el trabajo. Tiene diferentes direcciones, por una parte se dirige a cada trabajador y cada patrono y las relaciones que entre ellos se formen y por la otra se dirige al estado, obligándole a vigilar que las relaciones de trabajo se formen y desarrollen en armonía



estricta con los principios contenidos en la Constitución y en las leyes que sean necesarias.

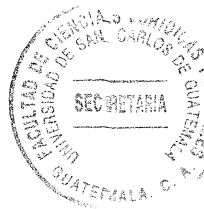
1.2.4 Realismo y objetividad

El derecho de trabajo es realista porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes. La tendencia de este principio es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

Éste principio tiene un importante papel en el derecho de trabajo porque recoge los hechos concretos de la vida social del individuo para que éste logre encontrar una solución justa a los conflictos que se le presenten.

1.2.5 Democrático

Se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos; y porque el derecho de trabajo es el antecedente necesario para que impere una efectiva libertad de contratación.



1.2.6 Sencillez o Antiformalismo

El fin de este principio es expeditar la tramitación de los diversos juicios de trabajo, estableciendo un conjunto de normas procesales claras, sencillas y carentes de mayores formalismos, que permitan administrar justicia pronta y cumplida.

Y que es necesario regular la organización de las autoridades administrativas de trabajo para que estas puedan resolver con celeridad y acierto los problemas que surjan con motivo de la aplicación de la legislación laboral.

1.2.7 Conciliatorio

El Código de Trabajo en su sexto considerando, estableciéndolo así: Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes.

Es conciliatorio porque trata de avenir a las partes proponiéndoles formas para conciliarse y llegar a un arreglo que beneficie a ambas partes.

1.2.8 Equidad

Este principio persigue que el trabajador reciba un trato justo, una atención adecuada según su dignidad humana y como elemento fundamental de la producción que significa el desarrollo de la sociedad.



1.2.9 Estabilidad

Este principio se obtuvo a través de una de las mayores luchas de la clase trabajadora, el fin primordial fue el de obtener continuidad en su trabajo. Un trabajo estable y seguro que garantice su bienestar y el de su familia. La importancia que tiene para los trabajadores la permanencia de las relaciones laborales no solamente porque permite que estos tengan ingresos seguros, se especialicen en determinada actividad, sino que también se aseguren para el futuro, pues al contribuir a los fondos de previsión social llegado el momento puede jubilarse decorosamente como corresponde a una persona que ha trabajado toda su vida y no vivir de la asistencia pública, lo cual va contra toda dignidad humana.

1.3 Garantías mínimas constitucionales

La Constitución Política de la Republica Guatemala regula las garantías que protegen los derechos de todos los trabajadores y en los del Artículo del 101 al 106. El Artículo 102 regula los derechos sociales mínimos los que se menciona:

- a) Derecho a la libre elección de trabajo
- b) Todo trabajo será equitativamente renumerado
- c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado
- d) Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal
- e) Inembargabilidad del salario
- f) Fijación periódica del salario mínimo
- g) Jornadas de trabajo

- h) Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado
- i) Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales
- j) Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo
- k) Protección a la mujer trabajadora
- l) Obligación del empleador de indemnizar con un mes salario por cada año de servicios continuo
- m) Derecho de sindicalización libre

Estos deben tomarse en consideración al momento de brindarle trabajo a la persona deportada al ser contratada.

1.4 Fuentes del derecho de trabajo

Cabanellas define la fuente del derecho como: "Principio, fundamento u origen de las normas jurídicas y en especial del Derecho positivo o vigente en determinado país o época"⁹, entre ellos están.

1.4.1 Reales

Son elementos de hecho que sirven de base a las fuentes formales (hechos económicos, políticos y culturales). Son las producidas por los factores o elementos que determinan el contenido de tales normas, como las producidas en un gobierno de facto,

⁹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 141



en que han surgido condiciones y factores que determinan la necesidad de emitir nuevas leyes.

1.4.2 Formales

Son las producidas por el proceso formal de creación de la norma jurídica, o sea las que provienen del ámbito parlamentario y que sufren el proceso de iniciativa, presentación, discusión, aprobación, sanción promulgación y vigencia. Según el justlaboralista Luis Alberto López, considera que las fuentes formales del derecho son: La legislación, la costumbre y la Jurisprudencia.

1.4.3 Históricas

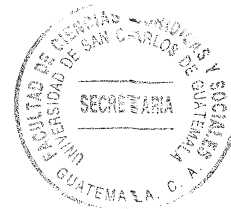
Se refiere a los documentos, inscripciones, papiros, libros. Que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes, las cuales informan sobre el origen de las leyes.

1.4.4 Especificas

La fuente única del derecho de trabajo es la ley, la fuente específica en nuestro derecho laboral en Guatemala son:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala
- b) Los Convenios y Tratados Internacionales o Regionales
- c) Código de Trabajo
- d) Pactos y convenios colectivos de condiciones de trabajo

e) Leyes y Reglamentos de trabajo y Previsión Social.



1.5 Importancia del estudio del derecho del trabajo

El derecho de trabajo es necesario que sea conocido por cada trabajador, de esa manera puede exigir el cumplimiento efectivo de las garantías mínimas que se desprenden de un contrato o una relación laboral.

1.6 Diferentes denominaciones del derecho de trabajo

A lo largo de la historia, han surgido distintas denominaciones que intentan explicar el contenido histórico del derecho laboral, ninguna de ellas ha quedado a salvo de imperfecciones y las que tienen mayor relación son:

1.6.1 Derecho industrial

Nació en Francia en las industrias donde se originaron las primeras reivindicaciones y leyes obreras, denominación que resultó inadecuada, porque el término industrial abarca aspectos como las patentes de invención, marcas, modelos industriales y nombres comerciales que son objeto de derecho mercantil.



1.6.2 Derecho obrero

Se fundamentó en el origen de las protestas de la clase trabajadora, cuyo objeto fue mejorar las condiciones de trabajo, la inconsistencia jurídica se debió a que se le concibió de forma unilateral. Debe tenerse en cuenta que dicha rama no establece solo derechos para los obreros, contempla derechos para los patronos y el campo de aplicación involucra a los trabajadores agrícolas, domésticos y de comercio entre otros, que son considerados obreros. Se rechaza esta denominación porque sus alcances son limitados, dado que hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fábricas.

1.6.3 Derecho social

Al derecho social se le ha considerado como derecho de clase. Este implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y de seguridad social. Considera una denominación amplia, ya que todo derecho tiene el carácter de social, existe en la actualidad una nueva corriente que considera al derecho social una rama independiente del derecho público y del privado, como consecuencia el derecho social el género y el derecho del trabajo la especie.. Así mismo se le considera una denominación amplia, porque todo derecho tiene carácter social.



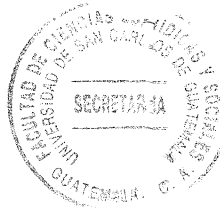
1.6.4 Derecho de los trabajadores

Denominación que podría parecer apropiada por la proveniencia de esta reglamentación, de regulación que abarca derechos de los trabajadores, y derechos de los patronos.

1.6.5 Derecho laboral

Denominación de mayor aceptación y utilizada como sinónimo derecho del trabajo, ambos términos tienen el mismo significado, por lo que si se tuviera que decidir por alguno, prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación guatemalteca.

CAPÍTULO II



2 Derecho de las personas

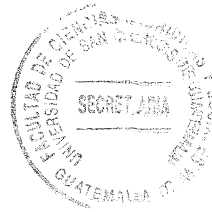
El derecho civil estudia a las personas, su naturaleza, sus atributos, regula el inicio y fin de la existencia de las personas naturales y jurídicas, la capacidad jurídica y la administración de los bienes de los incapaces, los derechos y atributos de la personalidad, los elementos que determinan las condiciones de cada individuo en su relación jurídica con los demás, como el estado civil, domicilio, nacionalidad y ciertos derechos calificados de "personalísimos", por cuanto no pueden transmitirse o transferirse a otras personas.

El Artículo 1º de La Constitución Política de la República de Guatemala establece "Protección a la persona, El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Que se relaciona con lo regulado con el derecho de las personas.

Es deber del Estado brindarle una protección a la persona y garantizar a toda persona su legalidad, justicia, igualdad, libertad y paz.

2.1 Derecho a la vida

El derecho a la vida es el derecho fundamental que tiene todo ser humano, se respete su existencia, que pierda por causas naturales o accidentales y no se le impida el



acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.

El Artículo 3 de La Constitución Política de la República de Guatemala: establece “El Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción así como la integridad y la seguridad de la persona. El Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Es deber del estado el garantizar y proteger la vida de todo ser humano y velando siempre su integridad y su seguridad.

El Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en el numeral primero “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que las personas pueden actuar libremente, su vida no puede ser suprimida arbitrariamente, no se pueden tolerar los medios para impedir su desarrollo físico, emocional y social. Asimismo, el Estado tiene el deber de realizar acciones de prevención y sanción del delito de genocidio; prohibir la tortura, las penas crueles, inhumanas y degradantes.

Ante ese marco, se puede afirmar que la persona es un ser con fines propios y estos fines sólo pueden ser realizados por decisión personal, estar exento de la imposición de otros individuos y de la coacción de los poderes públicos que interfieran con la realización de estos fines.



Guatemala, las organizaciones internacionales que abogan por el cumplimiento de los derechos de las comunidades más necesitadas.

El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su esfuerzo utilizando sus recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan producir alimentos o comprarlos.

2.3 Derecho a la libertad e igualdad

La libertad es el derecho que cada hombre tiene para emplear sin problema sus facultades en el logro de su bienestar y elegir los medios que les sirva para este objeto. La igualdad consiste en que esos derechos y deberes sean admitidos y declarados por todos, que no puedan substraerse a la acción de la ley que los formuló.

El Artículo 4º de La Constitución de la República de Guatemala establece "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."

El Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: "Cada uno de los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su



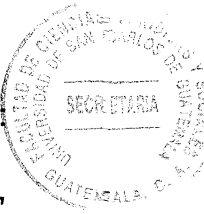
jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El Artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto.

Todos los seres humanos son iguales en dignidad, derechos y deberes sin discriminación alguna y deben guardar una conducta fraternal.

2.4 Derecho a la educación

Toda persona tiene derecho a la educación gratuita, en lo concerniente a la educación básica o etapas fundamentales. La educación básica será obligatoria, la educación técnica y profesional debe de ser accesible en general y los estudios superiores serán igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Favorece la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, los grupos étnicos o religiosos y promover el desarrollo de las actividades de un país para el mantenimiento de la paz.



El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente, es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad publicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. También se establece en el Artículo 72 de esta misma ley; la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal".

"El Ministerio de Educación ha incorporado en sus gestiones la atención de las necesidades educativas de los migrantes, deportados y sus familias, a través de diferentes unidades o departamentos, se está tomando en cuenta la posibilidad de ofrecer servicios educativos, a través de la propuesta de crear el sistema de Bachillerato para migrantes o deportados, otro programa interesante es tomar en cuenta es el de primaria acelerada. También se está trabajando una propuesta de facilitación y equiparaciones de estudios para beneficiar así a los migrantes y sus familias en caso de retorno al país para que puedan así continuar con el proceso educativo."¹⁰

Toda persona tiene derecho a la educación para desarrollarse dentro de la sociedad, no importa la condición económica que tenga, El Estado tiene la obligación de proporcionar educación gratuita y obligatoria a todas las personas y de construir centros educativos adecuados para que se preparen y sean personas útiles a la sociedad.

¹⁰ Maldonado Ríos, Erick Mauricio. **Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala, en materia migratoria**, pág. 67



2.5 Derecho al trabajo

“Si el trabajo constituye el medio normal de subvenir a las necesidades de la vida, parece evidente que toda persona ha de tener el derecho de trabajar”.¹¹

El Artículo 101 de La Constitución Política de la República de Guatemala establece. Derecho de Trabajo. “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

La Constitución Política de la Republica, regula que el trabajo es derecho inherente de la persona y como tal una obligación social, también garantiza los derechos sociales mínimos de cada trabajador.

“El trabajo se constituye, además de ser una actividad que solo puede desarrollar el hombre, en el esfuerzo humano físico o intelectual aplicado a la producción de la riqueza pero tendiente a dignificar la posición del hombre ante la sociedad y a permitirle por consiguiente una existencia decorosa.”¹²

El Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece: “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria,

¹¹ Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, pág. 230

¹² Franco López, **Ob. Cit** Pág. 1



que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”

La declaración Universal de Derechos Humanos, regula que toda persona tiene el derecho a un trabajo digno, a la libre elección a garantizar y proteger los derechos mínimos de cada trabajador, no a la discriminación dentro de cada trabajo y asegurar un mejor futuro para cada familia trabajadora.

En los Artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se recoge el Derecho al trabajo como uno de los Derechos económicos, sociales y culturales:

El Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece. “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”.



El Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece. "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
- b) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
- c) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- d) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- e) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- f) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

El trabajo es el medio de subsistencia de las personas, derecho y obligación social, en donde toda persona es libre de adquirir el trabajo que desee, recibir una retribución económica que le sirva para vivir.



La Convención de las Naciones Unidas tiene como objetivo proteger a los trabajadores migratorios y a sus familias establece normas éticas que sirven de guía para promover los derechos de los migrantes de cada país.

La convención no crea derechos para los migrantes busca garantizar el trato de igualdad y las mismas condiciones laborales para los migrantes y se establece algunos de esos derechos:

- a) Prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumano, abuso físico, sexual y trato degradante.
- b) Garantizar los derechos de los migrantes a la libertad de pensamiento, expresión y religión.
- c) Garantizar a los migrantes el acceso a la información sobre sus derechos.
- d) Garantizar a los migrantes los servicios educativos y sociales.

Toda persona tiene el derecho a un trabajo digno y estable que le permita alcanzar una mejor vida, el trabajo constituye una necesidad básica de todo ser humano a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho y no tener la necesidad de migrar a otro país.

2.6 Libertad de locomoción

La libertad de locomoción es un derecho fundamental que posee toda persona, cuyo sentido radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del



territorio del propio país, sin prohibiciones o limitaciones que afecten la libre locomoción de las personas, en especial si se trata de las vías y los espacios públicos.

El Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Toda Persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación.

Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa.

La ley determinara las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.”

2.7 Derecho a la salud

La salud es vital para todos los seres humanos, es el bien básico y derecho fundamental para cada persona. Es obligación del Estado de proporcionar los servicios necesarios y/o un sistema sanitario, para proteger la salud de cada individuo, el derecho de acceder a los servicios de salud y al cuidado de un médico y está obligado a garantizar a los ciudadanos la atención hospitalaria adecuada para mejorar el estado de salud. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 93. “El Derecho a la Salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

El Artículo 1 del Código de Salud, establece: “El Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”

El Artículo 4 del Código de Salud establece. “Obligación del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollara a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Con esta finalidad, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones, velara porque se garantice la prestación del servicio de salud a toda persona guatemalteca en forma gratuita.”

El Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, establece: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de

condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”



La relación entre migración y salud es compleja. La migración en sus múltiples y simultáneas formas tiene implicaciones en el tema de la salud y ha contribuido a mejorar el acceso en el país de origen, mientras que en los países de destino presenta dificultades sobre todo cuando se está en condición migratoria irregular.

Las poblaciones migrantes se exponen a una serie de riesgos que afectan su salud. Las enfermedades que afectan a los migrantes en tránsito, según estudios realizados son las enfermedades de transmisión sexual, VIH, infecciones pulmonares, infecciones gastrointestinales, afecciones dérmicas y accidentes por viajar en condiciones de riesgo.

2.8 Derechos de los migrantes

Toda persona migrante tiene el deber de gozar de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados de Derechos Humanos, Convenios Internacionales y Leyes Ordinarias que les garanticen una vida digna y sin ninguna discriminación, con independencia de su condición jurídica en el país, que sean reconocidos y respetados.

a) Derecho a la nacionalidad

Toda persona nacida en Guatemala, sin importar la nacionalidad del progenitor,



a) Derecho a la nacionalidad

Toda persona nacida en Guatemala, sin importar la nacionalidad del progenitor, tiene derecho a ser reconocida como guatemalteca y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regulación migratoria de sus padres.

b) Derecho al libre tránsito

Toda persona, independiente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio guatemalteco y la verificación migratoria solo podrá ser realizada de forma exclusiva por la Dirección General de Migración.

c) Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

En Guatemala todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y este apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e internacionales.

d) Derecho a la atención consular

En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrado una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo.



e) Derecho a no ser discriminado

La condición Jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos. La prohibición de discriminación hacia las personas migrantes está reconocida en Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

f) Derecho al asilo

En Guatemala toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo. El Artículo 27 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece. "Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales."

g) Derecho al refugio

Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.

h) Derecho a la protección de la unidad familiar

Toda persona en situación de migración, tiene derecho a la unidad y/o reunión familiar.



Los grupos más vulnerables son niñas, niños, adolescentes, indígenas y mujeres, a quienes se les debe velar porque los derechos establecidos en convenios internacionales sean respetados por los estados.

i) Derecho a un alojamiento digno

Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojadas un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.

j) Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional

Este derecho implica que el estado donde se encuentren debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.

k) Derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad

Las personas migrantes que ingresen al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Tienen derecho a propiciar la interculturalidad esto es interactuar con personas con culturas diferentes a las suyas, a efecto de lograr canales de comunicación que favorezcan la interacción respetuosa y armónica entre los grupos.



CAPÍTULO III

3. Ley de Migración

El Artículo 1 de la Ley de Migración y su Reglamento Decreto 95-98 establece. “La presente ley tiene por objeto garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo.”

3.1 Migración

“Es el término más amplio para referirse al proceso de movilidad de una persona, entendiéndose por esta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació”¹³

3.1.1 Migración laboral

“Proceso migratorio individual o colectivo, de carácter económico, motivado por la búsqueda de oportunidades de empleo. Esta definición es distinta si la naturaleza de la migración es temporal o permanente o sobre cuál es la situación legal en el país receptor de las personas que realizaron el desplazamiento y si las razones que las motivaron son económicas, sociales políticas o de otra índole.”¹⁴

¹³ Bezares, Patricia. *terminología migratoria*, pág. 7

¹⁴ Maldonadon Ríos, *Ob. Cit.* Pag.94

3.1.2 Migrantes guatemaltecos en el exterior

En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, mediante la política migratoria integral, busca elevar y hacer eficiente la atención consular a la comunidad emigrante guatemalteca en Estados Unidos, reconoce los derechos de las poblaciones indígenas, familias y derechos laborales, mejora las gestiones bilaterales y hace valer sus derechos.

Los proyectos y programas dirigidos a familiares de migrantes que se ven afectados por una serie de factores como endeudamiento, casos de estafas, abusos, separaciones familiares provocadas por las deportaciones de guatemaltecos desde Estados Unidos, la formulación de programas y proyectos dirigidos a la reintegración de inmigrantes retornados forzados a sus comunidades de origen cuyo objeto es mejorar la calidad de vida.

3.1.3 Migrantes en tránsito

Se busca que las personas involucradas en programas relacionados a migración, respeten a las personas que transitan por el territorio guatemalteco, para que disminuyan los casos de abusos cometidos contra poblaciones migrantes centroamericanas en el país y otras latitudes, respetando los derechos humanos de acuerdo a las convenciones internacionales atinentes a este tema.

3.1.4 Migración interna

La migración interna se define como el “movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él”.¹⁵

La migración interna es un proceso de movilidad que requiere ser atendida y reconocer que no solo son migrantes quienes salen del país, sino las poblaciones que en forma temporal migran a regiones internas y transfronterizas, por lo que se deben tomar en cuenta, facilitando procesos de intervención de las instituciones gubernamentales mediante programas de educación, salud, vivienda y de desarrollo en favor de las poblaciones indígenas.

3.1.5 Migración de retorno forzado

La migración de retorno es definida por la organización Internacional para las Migraciones como el “movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no”. En el caso del retorno forzado se define como “el regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial”.¹⁶

¹⁵ Caballeros, Álvaro. **Perfil migratorio Pág. 74**

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 76

Los términos más comunes utilizados para este proceso, por parte de instituciones encargadas del control, administración y sanción de los procesos migratorios irregulares son devolución, deportación y repatriación.

Se refieren al proceso mediante el cual, un inmigrante irregular transita en un país, o ya estando en el destino pero en condición irregular, es sometido a un proceso que inicia con el aseguramiento o detención, aprehensión en un lugar mientras se resuelve la decisión administrativa y judicial, para finalmente ser conducido al país de origen.

3.2 Deportación

“Se refiere a los procedimientos mediante los cuales una persona extranjera es removida o expulsada de un país. Generalmente incluyen la decisión de una autoridad competente con respecto de la nacionalidad del individuo y de su derecho o no a obtener un estatus migratorio legal o el estatus de refugiado en el país en que se encuentra”¹⁷

El Artículo 98 de la Ley de Migración y su reglamento establece. “De la deportación. La dirección General de Migración a través de la subdirección de control migratorio deportara a las personas en cumplimiento de orden judicial la que luego de notifica, se estampara en pasaporte. Si la persona cumplido el plazo no ha abandonado el país ni interpuesto los recursos correspondientes se procederá a su expulsión.”

¹⁷ Ramírez Baltazar, Marilis Güendalin. **guatemaltecos deportados y sus consecuencias**, pág. 22



Según los lineamientos regionales para la protección de los derechos humanos de los Inmigrantes, los principios generales en la deportación son los siguientes:

- a) La deportación solamente podrá llevarse a cabo por las razones establecidas en la legislación y conforme a un procedimiento previamente establecido, debe ser individual y constar por escrito.
- b) Se debe viajar en condiciones seguras, en medios de transporte adecuados para transportar personas. Durante la deportación se deberá proporcionar alimentos, agua y permitir el acceso a servicios sanitarios.
- c) Las personas sujetas a este proceso deben ser informadas del procedimiento a seguir durante la deportación, la legislación pertinente, las razones de su deportación, la autoridad competente, los recursos de apelación disponibles y el lugar al cual se dirigen, para que el inmigrante pueda informar o comunicarse con sus familiares.
- d) Toda deportación deberá ser llevada a cabo dentro de un debido proceso, es decir, toda persona inmigrante debe ser informada en un idioma que entienda, llevada a una audiencia frente a un juez o autoridad migratoria los cuales deberán ser competentes, independientes e imparciales. Debe tener la posibilidad de defenderse y presentar razones y pruebas de su estatus migratorio autorizado o las razones por las cuales debe permitírsele permanecer en el país o se debe informar al inmigrante la fecha en que viajará a su país de origen.



- e) **A que los miembros de una misma familia no sean separados mientras se realiza la deportación, a menos que ellos soliciten lo contrario.**

- f) **Si la persona se encuentra enferma no podrá ser deportada, hasta que su estado de salud mejore, a menos que lo solicite expresamente.**

- g) **Las mujeres en estado de gestación no podrán ser deportadas cuando el viaje ponga en peligro la salud de la madre y su hijo, para ello tendrá asistencia médica especializada.**

- h) **En ningún caso las personas inmigrantes a quienes se les haya reconocido el estatus de refugiados o cuyo proceso de reconocimiento se encuentre en curso, podrán ser deportadas a su país de origen.**

- i) **A solicitar asistencia consular para la elaboración de documentos de viaje. Las autoridades consulares deben verificar que la deportación se haga siempre bajo el principio del respeto a la dignidad humana y el buen trato hacia la personas inmigrantes.**

- j) **El Estado que ordene la deportación deberá informar con la debida antelación al país receptor, de la deportación que se efectuará de manera que pueda prepararse para recibir a las personas deportadas.**



3.2.1 Deportación administrativa

En la Deportación Administrativas no interviene un juez y todas las gestiones se realizan directas con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. Consiste en la deportación de persona cuya petición de residencia fue solicitada por un familiar directo. Las peticiones aprobadas pueden ser revocadas por cualquiera de las siguientes razones: El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. Duda que la relación sea cierta, cree que el solicitante no cumple con los requisitos necesarios para patrocinar al pariente o considera que la persona no reúne las condiciones necesarias para permanecer en el país.

3.2.2 Deportación judicial

Es la ordenada por una corte después de haber cometido un delito, como: condena por violencia doméstica, declararse ciudadano estadounidense sin serlo, estar en actividades terroristas, ser un peligro para la salud pública por padecer enfermedades contagiosas, haber escapado de un puesto de control de migración, haber sido condenado por un delito de drogas, inmoral o de prostitución, violación de las leyes que regulan la compra, venta y posesión de armas de fuego, ser condenado por delito agravado, entre otros.



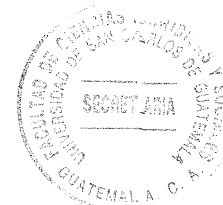
3.3 Causas de migración

La migración es un fenómeno demográfico complejo determinado por diversas causas difíciles de identificar, debido a las migraciones irregulares, no es posible obtener datos reales. Estas responden a la inquietud de los seres humanos a buscar siempre un mejor lugar para vivir, por las razones que existan diversas causas que promuevan la necesidad de buscar mejores oportunidades de vida fuera del país de origen.

El fin primordial es analizar los diferentes problemas que una persona enfrenta, cuando se ve obligado a migrar teniendo en cuenta que puede ser deportado y lo hace para tener vida decorosa y de equidad comparada con los demás sectores de la sociedad.

Entre las causas se pueden considerar las siguientes:

- a) Falta de fuentes de empleo
- b) Incremento del costo de la canasta básica
- c) El analfabetismo
- d) Familia numerosa
- e) Conflicto armado
- f) Desintegración familiar
- g) Desastres naturales
- h) Situación política
- i) Delincuencia organizada
- j) Acceso a vivienda



3.4 Instituciones que brindan atención migratoria en Guatemala

Estas instituciones son las encargadas de brindar apoyo a los migrantes y a las personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala. Por ser país de origen, tránsito y destino de migrantes.

La Constitución Política de la República de Guatemala define al Estado de Guatemala como libre, independiente y soberano, organizado para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, teniendo el deber garantizar a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Entre las diferentes instituciones que intervienen en la migración y deportación de guatemaltecos tenemos:

3.4.1 Ministerio de Gobernación

El Artículo 3 de la Ley de Migración y su reglamento establece, El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria y ejerce las funciones que al respecto le corresponden a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio.



Las siguientes instituciones pertenecen al Ministerio de Gobernación:

a) Dirección General de Migración

“Fue creada en 1963, en el marco del proceso de modernización del Estado de Guatemala para responder a las necesidades migratorias de su población y de los mecanismos de regulación de los flujos de destino y tránsito de migrantes, se rige por el Decreto 95-98 del Congreso de la Republica. Ley de Migración, misma que establece que a la Dirección General de Migración le corresponde diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país y garantizar un ordenamiento de entrada y salida de nacionales y de extranjeros a la República de Guatemala.”¹⁸

El Artículo 4 de la Ley de Migración y su reglamento, establece las siguientes funciones de la Dirección General de Migración:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley de Migración y su reglamento
- b) Diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país.
- c) Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con la Ley de Migración.
- d) Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros.

¹⁸ Maldonado Ríos. **Ob. Cit.** Pág. 41

- e) Integrar el Consejo Nacional de Migración.
- f) Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley.
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley que puedan constituir delito.
- h) Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la ley y de su reglamento.
- i) Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional.
- j) Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales.
- k) Conceder las visas de ingreso.

- **oficina de estadísticas, estudios y políticas migratorias**

Dependencia de la Dirección General de Migración; “Fue creada para facilitar y participar en la definición de programas, procesos, sistemas y comisiones que buscan proporcionar información cuantitativa y cualitativa de la situación migratoria, así como de participar en la definición de la política pública migratoria.

Asimismo, sistematiza y analiza las estadísticas derivadas de las entradas y salidas de guatemaltecos o de extranjeros, así como de los eventos de deportación de guatemaltecos hacia el país vía terrestre, marítima y aérea.”¹⁹

¹⁹ Ibid, pág. 44

b) Policía Nacional Civil

El Artículo 11 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la Republica, regula “la actuación de la Policía Nacional Civil, misma que debe adecuarse a los principios básicos de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial. Asimismo debe regirse por los principios básicos de actuación: adecuación al ordenamiento jurídico, relaciones con la comunidad, tratamiento de los detenidos, dedicación profesional.”

La Policía Nacional Civil, apoya a la Dirección General de Migración, para realizar los operativos de control migratorios, ayuda a custodiar los Centros de Detención de Migrantes conocidos como albergues.

El Artículo 21 inciso e) del Reglamento de la Ley de Migración establece “Que le corresponde a la Policía Nacional Civil. Realizar operativos de control para establecer la legalidad del ingreso, permanencia y salida de los extranjeros en el territorio guatemalteco. Controlar si los nacionales o extranjeros que ingresan o sales del territorio guatemalteco no tienen impedimento legal para ello.”

La Ley de la Policía Nacional Civil no establece ningún función o mandato legal para el control migratorio, ni la implementación de operativos de verificación de documentos migratorios.



3.4.2 Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones exteriores es dependencia del Organismo Ejecutivo y le corresponde la formulación de las políticas, aplicación del Régimen Jurídico y las relaciones con otros Estados, personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.

El Artículo 3 del reglamento de la Ley de Migraciones establece: “El ministerio de Relaciones Exteriores a través del Servicio exterior de la Republica y de las direcciones pertinentes es autoridad responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su reglamento en el extranjero.”

En nombre del Estado y en coordinación con el Consejo Nacional de Migración, está facultado para suscribir todos aquellos acuerdos y convenios que en materia migratoria convengan al país.

Promoverá iniciativas en asuntos migratorios que faciliten y mejoren el movimiento de personas a nivel internacional. El Ministerio de relaciones exteriores mantendrá una estrecha vinculación con el Ministerio de gobernación, por medio de la dirección de asuntos consulares y la dirección general de migración

Sus funciones fundamentales en materia migratoria se centran: en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, tanto los consulados generales, consulados honorarios y secciones consulares en embajadas. El Ministerio



de relaciones exteriores desarrolla un papel principal en la definición de las políticas integrales y coordinadas del Estado guatemalteco para el abordaje de las migraciones

El objetivo principal del Ministerio de relaciones exteriores, es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, como proveer los servicios consulares y de documentación requeridos, promover acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, en apego a las leyes del Estado receptor a favor de los guatemaltecos que allí se encuentren, independientemente de su situación migratoria.

3.4.3 Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala

"Fue creado mediante el Decreto 46-2007 del Congreso de la República, para beneficio y ayuda a los guatemaltecos que viven, trabajan y residen en el extranjero, quienes contribuyen en forma económica mediante el envío de remesas al desarrollo, estabilidad económica y crecimiento del país.

El Artículo 2 de la Ley de Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, establece: Es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones de los órganos y entidades del Estado en materia migratoria, con el objetivo de proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.



El Artículo 4 de la Ley de Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Estable: “Objetivo. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, es la instancia nacional que reúne a las autoridades del Estado de Guatemala responsables de la atención y protección de los derechos humanos y garantías individuales del guatemalteco en el extranjero, con el objetivo de propiciar y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las funciones que se establecen en la presente ley y los compromisos del Estado de Guatemala derivados de convenios, tratados y otras obligaciones internacionales en la materia.”

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, se integra por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside, los viceministros de Integración y Comercio Exterior y de Trabajo y previsión Social encargado de la atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, el Gerente General del Banco de Guatemala, un representante de Congreso de la República, el secretario de Panificación y Programación de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo del Consejo, electo por el pleno del Congreso de la Republica.

“El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (Conamigua) se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaria Ejecutiva en el Proyecto de política Pública integral del Estado de Guatemala en materia Migratoria:

- a) Asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior.
- b) Atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados.
- c) Asistencia atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala

d) La atención al fenómeno de las migraciones internas.”²⁰



3.4.4 Procuraduría General de la Nación

“El principal objetivo es en cuanto a los niños niñas y adolescentes no acompañados, repatriados en vía aérea, es auxiliar a la recepción de los mismo en los vuelos de deportados procedentes de los Estados Unidos de América en la sede de la fuerza aérea guatemalteca.

Los menores no acompañados son trasladados a la sede central de la Procuraduría General de la Nación, en donde se localiza y se contacta a los familiares a los cuales se les entrega, librándose un acta administrativa, haciéndoles ver la necesidad, si fuera el caso que deben presentarse ante un juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia para verificar los extremos del expediente y garantizar la efectiva reunión familiar, bajo una supervisión judicial.

Cuando no se puede localizar al familiar idóneo para hacer la entrega de la persona menor de edad, se procede a notificar al Juez de Paz de Turno, quien inicia el procedimiento judicial, ordenando la medida de protección y abrigo en una institución pública o privada.”²¹

²⁰ *Ibíd.* Pág.51

²¹ *Ibíd.*, pág. 58



3.4.5 Ministerio de Salud

“El Ministerio de Salud creó en el año 2001 el Programa Nacional de atención en salud a la población Migrante con el objetivo general de Impulsar una atención oportuna y con calidad a la población agrícola migrante, en los departamentos de origen y de destino. Posteriormente amplió su enfoque y atención a las migraciones internacionales, especialmente como país de tránsito, destino y retorno.

Dentro de las acciones del Programa nacional de población migrante impulsado por el Ministerio de Salud destacan:

- a) Impulsar una atención oportuna y con calidad a la población agrícola migrante, en los departamentos de origen y de destino.
- b) Promover la aplicación de las normas de atención a la población agrícola migrante y sus familiares en los distritos de salud de origen y destino.
- c) Coordinación con unidades y departamentos de la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud “SIAS”, áreas de salud y/o distritos de salud priorizados para la elaboración de líneas de acción (planes operativos locales) para la atención de la población agrícola migrante y sus familias y la aplicación de las normas de atención en salud del ministerio de salud pública.

3.4.6 Secretaria de Planificación de la Presidencia

Es el órgano de planificación del Estado, establecida como una institución de apoyo a las atribuciones de la Presidencia de la República. A la Secretaria de Planificación de la

Presidencia le corresponde coadyuvar en la formulación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno y evaluar su ejecución y efectos.

Desde que se creó la Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001) la institución presenta un informe anual sobre los ejes de la política entre ellos uno relacionado a la migración. Además plantea la necesidad de ver los procesos migratorios en sus dos fases la exterior y la interna, pues ambas ameritan un tratamiento pertinente porque en la actualidad ha tenido prioridad la emigración.

La Secretaria de Planificación de la Presidencia, realiza acompañamientos técnicos para atender una diversidad de temas, dentro de los cuales el migratorio pasa a formar parte de su agenda. Para facilitar los mecanismos de coordinación interinstitucional se ha tenido apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas, especialmente en la gestión de la política pública migratoria en el año 2010.

De acuerdo a la experiencia de la Secretaria de Planificación de la Presidencia, en la elaboración de la política pública migratoria se plantearon los siguientes pasos:

- a) proceso de formulación, se agota un proceso participativo con los actores más relevantes relacionados con el tema.
- b) análisis de la información que dispone el país en la materia.
- c) procurar el respaldo político para llevar adelante el proceso, si es política de Estado debe estar reconocida por el Congreso de la República.
- d) determinar los marcos normativos, de diferente nivel e incorporar las recomendaciones del sistema de Naciones Unidas.



e) Identificar el ente rector de la política para que las prioridades sean incluidas en las agendas institucionales.

f) garantizar la partida presupuestaria para la ejecución de la política.

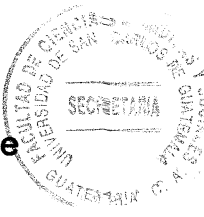
La formulación de la política pública migratoria debe tomar en cuenta la capacidad del Estado de definir una estrategia de desarrollo local, territorial y nacional que genere las condiciones de vida dignas para la población guatemalteca. Dentro de las propuestas, destaca la vinculación entre remesas y desarrollo local.

3.4.7 Comisión de Migrantes del Congreso de la República

Es el órgano técnico de estudio y conocimiento que dentro de la estructura administrativa del Organismo Legislativo, propicia, canaliza, apoya y gestiona todas aquellas acciones que en el marco de las funciones legislativas, de representación, control político y presupuestario, correspondan al abordaje integral e institucional de los temas de las migraciones nacionales e internacionales y la defensa, garantía y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en desplazamiento desde y hacia el territorio guatemalteco.

Según su mandato, los objetivos estratégicos son:

Promover y realizar funciones de representación, legislación, control político y presupuestario de todas aquellas acciones e instituciones/organizaciones relacionadas a los temas de las migraciones nacionales e internacionales, que en el marco de su



competencia, se propicien, canalicen, apoyen y/o gestionen a través de la Comisión de Migrantes debidamente fortalecida.

Los objetivos Operativos son:

- a) Desarrollar funciones de representación legislativa e intermediación ciudadana, tanto a nivel nacional e internacional, para el impulso de iniciativas de ley y políticas encaminadas al abordaje integral de las migraciones.
- b) Propiciar y gestionar iniciativas legislativas relacionadas con el abordaje integral de las migraciones desde y hacia Guatemala.
- c) Desarrollar acciones de control político y presupuestario a las instituciones públicas relacionadas con el tema de migraciones.
- d) Fortalecimiento institucional de la Comisión de Migrantes del congreso de la República de Guatemala.

3.4.8 Ministerio de Economía

“Es la institución responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas del país, del comercio interno y externo, así como de facilitar las condiciones para las inversiones, el acceso a los mercados internacionales y la promoción de las actividades económicas que coadyuven al desarrollo social.

En materia migratoria, el Ministerio de Economía, a través del Programa Nacional de Competitividad “Pronacom”, ha implementado interrumpidamente el evento denominado encuentro con el migrante, considerada como una estrategia de Gobierno para incentivar la inversión y fomentar negocios productivos, promoviendo la utilización

de remesas familiares en proyectos sustentables, con el propósito de crear una plataforma estratégica para la inversión de la misma.”²²



3.5 Control migratorio

Es la forma de saber cuántas personas, sean nacionales o extranjeros salen o entran del territorio, este control migratorio lo realiza la dirección General de Migración.

El Artículo 84 de la Ley de Migración establece. El control migratorio comprende la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales y extranjero del territorio de la república, mediante calificación de sus documentos y el estudio de los problemas que ese movimiento origine. Además para los extranjeros comprende la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a su permanencia y actividad en el país.

La Dirección General de Migración establecerá los sistemas físicos operativos e informáticos para controlar eficazmente el ingreso y salida de nacionales y extranjeros, en aplicación de las leyes y regulaciones migratorias.

El Artículo 85 de la Ley de Migración establece. Las personas extranjeras que deseen ingresar al país deberán ser sometidas al correspondiente control migratorio para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Migración y el presente reglamento ningún empleado o, funcionario autoridad de la Dirección General

²² Ibid. Pág. 65



de Migración, podrá solicitar el cumplimiento de requisitos o cobros no establecidos en la ley de migración y en el presente reglamento.

El control migratorio de los guatemaltecos a su entrada al país se hará únicamente con el propósito de mantener actualizado el registro de entradas y salidas.

Todas las personas que deseen entrar al país deberán llenar la boleta de embarque y desembarque y entregarla al funcionario de la Dirección General de Migración, junto con su documento internacional de identificación de viaje.

El funcionario hará entrega a cada extranjero que ingrese al país, del codo sellado de la boleta de embarque y desembarque, una vez concluido el control migratorio y determinado que puede legalmente autorizarse su ingreso al país, el codo de la boleta de embarque y desembarque deberá ser entregado a la Dirección General de Migración por el procedimiento que esta establezca en los puestos de control migratorio, en el momento de abandonar el territorio nacional. El funcionario de migración sellará el pasaporte de toda persona que se someta a control migratorio.

La información de las boletas será grabada en la base de datos de la Dirección General de Migración y este constituirá el registro del control migratorio de las personas.

El Artículo 86 de la Ley de Migración establece. Salida del territorio. Las personas que deseen salir del territorio nacional deberán ser sometidas al correspondiente control migratorio para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la ley de Migración y en el presente Reglamento. Ningún empleado, funcionario o autoridad

podrá solicitar el cumplimiento de requisitos o pagos no establecidos legalmente. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la ley.



3.6 De las Faltas

El Artículo 109 de la Ley de Migración establece. Los extranjeros que ingresen o permanezcan en el país sin la autorización de la Dirección General de Migración, o sin haber cumplido con los requisitos previstos en la ley y su reglamento, serán sancionados con cualquiera de las siguientes:

a) Multa

Pena pecuniaria, es una sanción de tipo económico, que afecta la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta, que no aspira a la reparación del daño ocasionado sino que es un castigo al infractor o delincuente, adicionado a los perjuicios producidos, la finalidad de la multa es el castigo de quien cometió el delito o la falta, para ya no los vuelva a cometer.

b) Deportación

Es el procedimiento en el cual una persona es removida o expulsada de un país.

Cuando se encuentran en forma irregular en un país del cual no es el de origen

El Artículo 112 de la ley de Migración establece: Serán sancionados con la deportación a su país de origen los extranjeros que incurran en las infracciones siguientes.

a) Ingresar o permanecer en el país evadiendo el control migratorio.

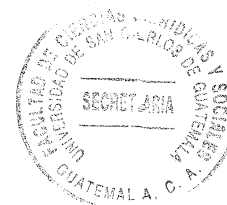
- b) Entrar o permanecer en el país haciendo uso de documentos falsos.
- c) Reingresar al país sin autorización luego de haber sido expulsado.
- d) Haber sido condenado por los tribunales a una pena de prisión mayor de 2 años, luego de cumplir la pena, el juez de la causa lo pondrá a disposición de las autoridades de la Dirección General de Migración.

c) **Expulsión**

La expulsión es una sanción que, en su acepción habitual, se aplica a los extranjeros y que consiste en la devolución a su país de origen y prohibición de regresar al territorio del Estado.

El Artículo 114 de la Ley de Migración establece. Serán sancionados con expulsión a su país de origen los extranjeros que incurran en las infracciones siguientes:

1. No abandonar el territorio nacional dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la fecha que concluyo su permanencia legal en el país
2. Ingresar al país violando la presente ley y su reglamento.
3. Violar las leyes internas del país por la comisión de algún delito durante la permanencia en el mismo.
4. Cuando la permanencia del extranjero sea contraria a los intereses nacionales debidamente calificados por la Dirección General de Migración.
5. Los demás casos contemplados en la ley.



CAPÍTULO IV

4. Creación de la Oficina de Empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

Para La creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, se hace necesaria la colaboración de países amigos y tomar en cuenta las buenas prácticas de otros Estados con problemas similares para evitar la deportación.

El objetivo de la creación de la oficina de empleo, es brindar el apoyo a las personas y las herramientas necesarias que les permita producirse en el campo laboral, tomando en cuenta los principios constitucionales y de trabajo a los que tienen derecho.

a) Oficina de empleo.

Esta tiene como objeto brindar a las personas deportadas comprendidas en edad laboral o desempeñar actividades propias y adecuadas a su edad y fuerza física, el apoyo técnico y la oportunidad a sobrellevar la situación económica y evitar el aumento de la delincuencia.



Para la creación de la oficina de empleo se llevara a cabo los siguientes pasos:

1. Cálculo de costos iniciales. Estos incluyen un presupuesto de promoción, de registros legales, incorporación, espacio y equipo de oficina y desarrollar un presupuesto operativo para establecer fondo económico necesario.
2. Distribución de espacio de la oficina: deberá espacio para acomodar recepción, sala de conferencia o acceso a una. El equipo necesario como máquina de fax, teléfonos, computadoras, software de evaluación de competencia y fotocopidora.
3. Deberá crear una base de datos de las empresas para el servicio de empleo y tomar en cuenta a los deportados en edad laboral.
4. Está se adecuará dependiendo de la población a atender.

b) Personas deportadas

Es la población migrante que viaja para lograr alcanzar metas personales y crecimiento en el área socioeconómica o para encontrar una estabilidad social para ellos y su familia, quienes en el proceso de deportación se ven inmersos a situaciones personales denigrantes y estigmatizantes.

4.1 Planificación para la Creación de la Oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

La planificación es el proceso de pasos para cumplir objetivos a través de técnicas y procedimientos, tomando en cuenta las decisiones que se realicen durante la planeación, que se hará a través de los siguientes pasos:

- a) Para que la planeación funcione es necesario que la organización sea integral y desarrollar un de programas y actividades que ayuden a que la oficina de empleo para personas deportadas llegue a ser eficaz y funcional.
- b) Promover y coordinar actividades de servicios, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada persona.
- c) Llevar registro de expedientes, establecer seguimiento a cada uno de ellos durante todo el proceso de selección para el futuro empleo.
- d) Orientar la capacitación continua de las personas de la organización, para que puedan brindar un servicio eficiente y de ayuda a todas esas personas que lo necesiten.
- e) Velar por la integridad y la confidencialidad de los documentos, almacenados en los archivos de la dirección.

- f) el servicio a prestar será gratuito para las personas que estén en situación de deportadas o migrantes.

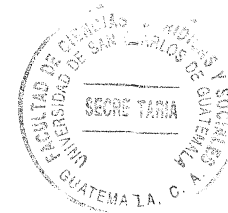
4.1.1 Análisis jurídico sobre la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece los principios atinentes al derecho de trabajo, no así a la regulación de la oficina de empleo para la población de deportados. El Código de Trabajo no lo tiene contemplado, sino que en sus considerando establece los principios en que debe basarse la relación laboral. La Convención Nacional de los Derechos Humanos tiene relación con el derecho del trabajador, pero en ningún artículo establece la creación de una oficina de empleo para personas deportadas, el Convenio sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores migratorios y su familia, regula lo atiente solo a los derechos mínimos de los trabajadores. En ese sentido es de vital importancia la regulación de la misma para su creación.

4.1.2 Personas que integrarán la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

Por la importancia que tiene la creación de la oficina de empleo para personas deportadas, es necesario para su funcionamiento y dirección, que esté integrada por un titular y un suplente por cada Institución:

- a) Sociedad Civil

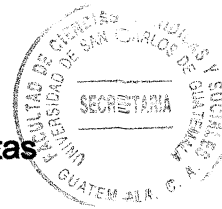


- b) Procuraduría General de la Nación
- c) Secretaria Ejecutiva del Consejo de Atención al Migrante en Guatemala
- d) Dirección General de Migración
- e) Procuraduría Derechos Humanos
- f) Ministerio de Trabajo y Prevención Social
- g) Secretaria de Bienestar de planificación y programación de la presidencia
- h) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- i) Ministerio de Economía
- j) Ministerio de Educación
- k) Ministerio de Salud y Asistencia Social

Que conformarán el Consejo Consultivo y será administrado por un Secretario Ejecutivo como representante legal nombrado por el consejo consultivo según lo establecido en la ley de Comisiones de Postulación.

4.2 Propuesta para la Creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

La creación de la oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala, es la respuesta a la necesidad de proveer herramientas de trabajo a esta población que les permita desarrollarse de forma integral.



La oficina deberá estar estructura de tal forma que brinde a este grupo herramientas básicas para que pueda desempeñar una actividad laboral. Deberá ejecutar programas como:

- a) Microempresa
- b) Uso de sus propios recursos (si la persona es poseedora de terrenos para la siembra y cultivo)
- c) Capacitación constante en las diferentes ramas de empleo incluida la agricultura para mejorar los cultivos.
- d) Mejora la educación, ampliar los servicios y sistemas de salud en las comunidades.
- e) Organizarse para obtener acceso a créditos gremiales.
- f) Fortalecer organizaciones comunitarias, para promover la solidaridad comunitaria.
- g) Fortalecimiento interinstitucional para la tecnificación del trabajo a desarrollar (apoyo a través de INTECAP, INGUAT, Ministerios de Trabajo y Educación entre otros)
- h) Aumentar la autoestima comunitaria.
- i) Confidencialidad de la información inherente recopilada.

Con el objeto de brindar apoyo integral y de cierta forma como resarcimiento por parte del Estado ante la falta de políticas que detengan la migración de la población guatemalteca, sea esta interna o externa.

4.3 Importancia de la Creación de la Oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala



La importancia de la creación de esta oficina de empleo, radica en el apoyo que se le brindara a las personas deportadas para que sean productivas en el área donde decidan radicar, evitar el fenómeno delincencial, vagancia, así mismo aumentar la autoestima y evitar el alcoholismo, drogadicción prostitución y que más gente se esté involucrando en trabajos ilícitos.

Al lograr la reunificación familiar esta contribuirá al desarrollo integral de cada uno de sus miembros, de tal manera que se evite la desintegración familiar, tal y como la regula la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.4 Beneficios de estudio para la Creación de la Oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

Los beneficios que aportara la creación de la oficina de empleo para personas deportada son:

- a) Unificación familiar
- b) Elevar la autoestima de la persona deportada
- c) Reinserción social y familiar
- d) Creación de fuentes de Trabajo
- e) Estabilidad Laboral



- f) Ciudadanos económicamente activos y productivos
- g) Desarrollo integral de la persona deportada
- h) Disminución de la vagancia,
- i) Disminución de la delincuencia

Que coadyuvará al desarrollo psicobiosocial, financiero y económico de la población y por ende en el crecimiento económico del país.

4.5 Ventajas de la Creación de la Oficina de empleo para personas que han sido deportadas de los Estados Unidos de América a Guatemala

Las ventajas que se tienen con la creación de esta oficina son las siguientes.

- a) Evitar el retorno nuevamente a los Estados Unidos
- b) Crecimiento socioeconómico, financiero y político del Estado de Guatemala
- c) Nuevas fuentes de Trabajo
- d) Desarrollo personal
- e) Mejor calidad de vida
- f) Estabilidad familiar
- g) Crecimiento educacional y profesional
- h) Respeto a la identidad cultural

Que deberán ser tomadas en cuenta al momento de ser atendidas las personas deportadas para mejor desempeño laboral, al momento de ser contratadas por alguna institución interesada en sus servicios técnicos y/o profesionales.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

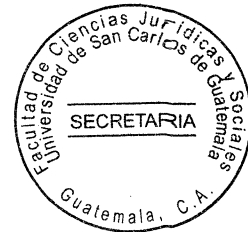
La deportación como consecuencia de la migración y fenómeno social, es de vital importancia que sea tomada en consideración por las personas involucradas en el proceso migratorio, sobre todo prevenir la migración interna y por ende la internacional. Si bien existen programas de atención al migrante, no se tiene contemplado un programa integral para coadyuvar en el apoyo de las personas deportadas, con el objeto de brindarles herramientas que les permita desempeñar una actividad laboral de acuerdo a su condición personal.

La creación de una oficina de empleo, coadyuvará en el fortalecimiento de las aptitudes que cada persona tenga para desempeñar cierta actividad laboral y al mismo tiempo evitará el fenómeno de la vagancia, delincuencia, drogadicción, alcoholismo, prostitución y fomentará la unificación familiar como principales objetivos.

Aunado a esto, permitirá el desarrollo económico y social de dicha población que redundará en el Estado de Guatemala, tomando en cuenta las garantías constitucionales, los deberes y derechos del Estado a la población guatemalteca y se respetará lo establecido en los convenios internacionales atinentes a los derechos humanos y lo establecido en el Código de Trabajo, que todo ser humano tiene derecho a desempeñarse en un trabajo digno de acuerdo a su condición física y capacidad.



BIBLIOGRAFÍA



BEZARES Patricia. **Terminología migratoria**. Guatemala, Mesa Nacional de Migraciones, 2008

CABALLEROS Álvaro, **Perfil Migratorio de Guatemala**, Estados Unidos de América Organización Internacional para las Migraciones (OIT) 2012.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed .Heliasta, 1998.

DE LA CUEVA, Mario. **Nuevo derecho mexicano de trabajo**, México, 6ª ed.; Ed. Porrúa, 2008

ECHEVERRIA MORATAYA Rolando, **Derecho del trabajo I**, Guatemala, 2ª ed.; Ed. Impresos D&M, 2001

FRANCO LOPEZ, Cesar Landelino. **Derecho sustantivo individual del trabajo**, Guatemala, 3ª ed.; Ed. Fénix. 2014.

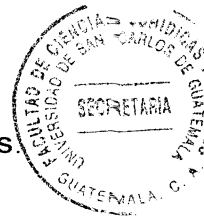
http://www.cndh.org.mx/Cuales_son_Derechos_Humanos.com (consulta: 2016/01/08)

<http://www.laprensagrafica.com/detenciones-deportaciones-y-derechos-humanos#BJ.dpuf> (consulta: 2016/01/08/)

<http://www.migracionguatemalteca.blogspot.com> (consulta: 2016/01/08)

MALDONADO RIOS, Erick Mauricio. **Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria**, Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, 2010

PLA RODRIGUEZ, Américo. **Principios de derecho de trabajo**, Buenos Aires Argentina, Ed. Depalma, 2001



OSORRIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**
Argentina: Ed. Heliasta. 2008.

RAMIREZ BALTAZAR M.A. MARILIS, **Guatemaltecos deportados y sus
consecuencias**, Guatemala, 2012

RUIZ García, A. **Migración oaxaqueña una aproximación a la realidad México:**
Coordinación de Atención al migrante. 2008.

TRUEBA URBINA, Mario Dávalos José. **Derecho individual de trabajo**, México, 6ª
ed.; Ed. Porrúa, 2008

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente de 1986.

Convención American sobre Derechos Humanos Decreto 6-78 (Pacto de San José
de Costa Rica)

Convenio sobre los trabajadores Migrantes. CO97

**Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores
Migratorios y su familia**

**Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y
Culturales.** vigente a partir del 23 de marzo de 1976.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República

Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República

Ley de Migración y su Reglamento. Decreto 95-98 del Congreso de la República

